Encarnación, 09 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 078/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2014 " CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE 6 DERECHO Y ALBERGUE ESTUDIANTIL – ADD REFERÉNDUM" PLURIANUAL 2014 – 2015.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 283.196 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2014 "**Construcción del Bloque 6 Derecho y Albergue Estudiantil – Add Referéndum" Plurianual 2014 – 2015,** solicitado por el Rectorado y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 346/2014, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2014 "**Construcción del Bloque 6 Derecho y Albergue Estudiantil – Add Referéndum" Plurianual 2014 – 2015,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 61/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 05 de diciembre de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Böttger Constructora SRL, Anibal J. Ayala B., Rafael Ruiz López M., Federico D. Fleitas, Daniel A. Chileski y Carlos Ughelli, todas dentro del plazo y horarios establecidos----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas que se describen a continuación de conformidad al Acta de Apertura de Sobres: **1) Ing. Rafael Ruíz López Moreira, con C.I.Nº 334.140**, por la suma total de **Gs. 394.106.431** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones ciento seis mil cuatrocientos treinta y uno); **2) Ing Carlos Ignacio Ughelli A. con .C.I. Nº 308.910**, por la suma total de **Gs. 355.706.887** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y siete); **3) El Señor NÉSTOR ZARZA, con C.I.Nº 258.783,** por la suma total de ***Gs.* 399.864.035** (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil treinta y cinco); **4) San Blás Construcciones SRL,** por la suma total de **Gs. 358.550.833** (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta mil ochocientos treinta y tres**), 5) Arq. Rodolfo Ayala Pelzer con C.I. Nº 2.481369**, por la suma total de **Gs. 395.000.000** (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones); y **6) Böttger Constructora SRL,** por la suma de **Gs. 371.403.335** (Guaraníes trescientos setenta y un millones cuatrocientos tres mil trescientos treinta y cinco); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, se observa en el Acta de Apertura de Sobres que la firma **Böttger Constructora SRL**, *su PÓLIZA de Mantenimiento de Oferta, ha presentado a nombre de la Gobernación de Itapúa, y no a nombre de la Universidad Nacional de Itapúa,* tal situación no es de carácter subsanable, no cumpliendo de esta manera con la exigencia sustancial del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 1 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, debiendo ser **DESCALIFICADA** la firma.----------

A los efectos de agilizar el proceso y realizar los análisis minuciosos de las ofertas, se toman las tres Ofertas más bajas: Ing **Carlos Ignacio Ughelli A., Ing. Rafael Ruíz López Moreira y San Blás Construcciones SRL.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes seleccionadas en el párrafo precedente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la

Ley 2051/03 y demás concordantes, se adjunta como Anexo I el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como Anexo II al presente dictamen), en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea la más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta más baja Por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Plurianual 2.014 – 2.015, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 61/2014, recomienda la ***Descalificación*** de la oferta ***Böttger Constructora SRL "*, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no ajustándose** a lo requerido en el PBC y a lo establecido en el Art. 60 num. "1 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2014 ***"Construcción del Bloque 6 Derecho y Albergue Estudiantil – Add Referéndum" Plurianual 2014 – 2015***, al **Ing Carlos Ignacio Ughelli A. con .C.I. Nº** 308.910, por la suma total de **Gs. 355.706.887** (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones setecientos seis mil ochocientos ochenta y siete), conforme a la Disponibilidad Presupuestaria Año 2.014 y lo referente al año 2.015 sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de Nación, ilustrado en el cuadro de adjudicación que se anexa, **con el I.V.A incluido y libre de todo gasto que pudieran existir para la convocante**. ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** las ofertas de ***"Böttger Construcciones SRL"*, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no ajustándose** a lo requerido en el PBC y a lo establecido en el Art. 60 num. "1 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes----------

2) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2014 ***"Construcción del Bloque 6 Derecho y Albergue Estudiantil – Add Referéndum" Plurianual 2014 – 2015***, al **Ing Carlos Ignacio Ughelli A. con .C.I. Nº** 308.910, por la suma total de **Gs. 350.697.487** (Guaraníes trescientos cincuenta millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete), con el I.V.A incluido, (**Gs. 98.906.641** Guaraníes noventa y ocho millones novecientos seis mil seiscientos cuarenta y uno – **Año 2.014**) acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y (**Gs. 251.790.846** Guaraníes doscientos cincuenta y un millones setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis – **Año 2.015**), supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación año 2.015, ilustrado en el cuadro de adjudicación que se anexa, **con el I.V.A incluido y libre de todo gasto que pudieran existir para la convocante**, de conformidad al Dictamen Nº 61/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa – RECTORADO – SECRETARIA GENERAL – Encarnación - Paraguay

Mg. Nelly Monges de Insfrán
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa – RECTORADO – RECTOR – Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector